



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2026-A/MDI

Islay, 02 de febrero del 2026

VISTOS, el Informe N° 021-2026-GPPYR/MDI, de fecha 23 de enero del 2026, mediante el cual el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó que en cumplimiento de la norma se proceda a la designación del Coordinador PI mediante Resolución de Alcaldía, a fin de garantizar la transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los compromisos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 6° del Capítulo Único del Título II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 6 del artículo 20° del Capítulo Único del Título II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, y que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el numeral 8.1 del artículo 8°, Título III del Decreto Legislativo N° 003-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, estipula que: "El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto u otro funcionario como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad para garantizar la adecuada implementación de las metas establecidas";

Que, según el numeral 8.2 del artículo 8°, Título III del Decreto Legislativo N° 003-2026-EF Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, estipula que: "El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos";

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8°, Título III del Decreto Legislativo N° 003-2026-EF Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, y dicta otra disposición, "Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos";

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Resolución Directoral N° 15-2025-EF/50.01, publicado el 27 de agosto del 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2026 y sus Anexos;



Que, mediante Informe N° 000212026-GPPYR/MDI, de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señaló que el día 22 de enero del 2026 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2026-EF, en el que se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, por tal motivo solicitó que se realice la designación del Coordinador PI mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 0049-2026-MDI/A-GM-GAL, este despacho es de la opinión que, resulta factible la formación del comité de recepción de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AVIS FAILOC DEL DISTRITO DE ISLAY (MATARANI), PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Islay, como **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI)** correspondiente al año 2026, quien será responsable de coordinar con las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2026-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Islay brinden las facilidades y el apoyo necesario al Coordinador PI para el adecuado cumplimiento de los compromisos y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
G. Municipal
O. Legal
GPPYR
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chacabarro
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208